

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE
BARCELONA Y LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS PARA LA ORGANIZACIÓN
DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN "DOCTORADO EN ECONOMÍA,
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN (BUSINESS ECONOMICS)"**

REUNIDOS

De una parte, la señora Ana Ripoll Aracil, Rectora Magnífica de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), según nombramiento por Decreto de la Generalitat de Catalunya 2/2009, de 7 de enero, (DOGC 5295, de 13 de enero), en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos de esta universidad, aprobados por Decreto de la Generalitat de Catalunya 237/2003, de 8 de octubre (DOGC 3993, de 22 de octubre).

Y de otra parte, la señora Monserrat Casas Ametller, Rectora Magnífica de la Universitat de les Illes Balears (UIB) en virtud del nombramiento por Decreto del Govern de les Illes Balears 25/2011, de 1 de abril (BOIB núm. 53, de 9 de abril), como representante de esta institución y en virtud de las competencias que prevén los Estatutos de la Universitat de les Illes Balears aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOE núm. 149, de 19 de junio).

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

I. Que la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universitat de les Illes Balears incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de doctorado, de acuerdo con las respectivas estrategias de investigación y de formación doctoral.

II. Que la Universitat Autònoma de Barcelona / Campus de excelencia internacional (UABCEI) se ha configurado como un plan estratégico de la institución para afrontar tres grandes retos para los próximos años: mejorar la docencia con la adaptación al EEES, impulsar la proyección internacional de la universidad e interactuar más intensamente con el entorno.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de la UAB, ésta tiene la Escuela de Postgrado como entidad especializada en los estudios de doctorado, actuando por delegación de las estructuras y órganos colegiados que tienen competencias específicas para crear, organizar y regular los mencionados estudios, según lo que disponga la legislación vigente.

IV. Que la Universitat de les Illes Balears / Campus de Excelencia Internacional e-MTA se configura como motor de desarrollo socioeconómico sostenible, basado en la excelencia docente e investigadora y en el impulso de la innovación a través de las nuevas tecnologías y tiene entre sus objetivos el dar respuesta a los retos locales y globales en materia de desarrollo y sostenibilidad; la consolidación de la proyección internacional del Campus en docencia, investigación y transferencia del conocimiento; el aumento de las posibilidades de creación de ocupación; y la facilitación de la colaboración en red entre los agentes del territorio que deben dar respuesta a los retos planteados.

V. Que de acuerdo con el Acuerdo Normativo 9387/2010, de 16 de marzo, el Centro de Estudios de Postgrado (CEP) de la UIB es el órgano responsable y consultivo de la coordinación de los programas y títulos oficiales de postgrado, centralizando y coordinando la oferta formativa de dichos estudios y su gestión académica. El CEP proporciona soporte e información para la gestión administrativa en los diversos centros administrativos de la UIB, facilitando así la adaptación progresiva de la UIB a las directrices del espacio europeo de educación superior.

VI. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 260, de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE 161, de 3 de julio) determina en el artículo 3.4: "*Las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora*".

VII. Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, (BOE 35, de 10 de febrero) establece en su artículo 2 las definiciones siguientes: "*1. Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.*
2. Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales".

VIII. Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, (BOE 35, de 10 de febrero) establece en el artículo 8.1: "*La universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto*".

IX. Que el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre la expedición de los títulos universitarios oficiales (BOE 190, de 6 de agosto) regula en el artículo 12 la expedición de Títulos Conjuntos de Doctor obtenidos con la superación de un programa conjunto entre universidades españolas.

X. Que la colaboración entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universitat de les Illes Balears en el ámbito de la economía, organización y gestión se ha materializado en la participación conjunta en los estudios de doctorado Economía, Organización y Gestión de las tres universidades, obteniendo la mención de calidad otorgada a los programas de doctorado de universidades españolas en los años 2004-2005, 2005-2006, 2006-2007, 2008-2009 y 2010-2011; así como en la organización conjunta del máster oficial interuniversitario en Gestión, Organización y Economía de la Empresa / University master in Management, Organization and Business Economics (MMOBE) (desde el curso académico 2009-2010).

XI. Que es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y desarrollo del programa de doctorado conjunto en *Economía, Organización y Gestión (Business Economics)*.

Y, a fin de formalizar la mencionada colaboración, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las universidades firmantes para la realización y la organización del programa de doctorado conjunto en *Economía, Organización y Gestión (Business Economics)* a partir del curso académico 2012-2013, para favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y actividades formativas del programa.

En el anexo I se detalla un resumen de las líneas de investigación y las actividades formativas que constituyen el programa de doctorado, especificando si son comunes y/o complementarias respecto a las universidades participantes.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.

Segunda. Condiciones generales

El programa de doctorado objeto de este convenio es conjunto y cada universidad participará en igualdad de derechos y condiciones, quedando abierta la posibilidad de incorporación de otras universidades.

Las universidades participantes acordarán los procedimientos para elaborar la propuesta conjunta, que debe ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación y verificación del programa por los órganos competentes.

Tercera. Universidad coordinadora

La Universitat Autònoma de Barcelona es la universidad coordinadora del programa y es la responsable de la coordinación y seguimiento del programa de doctorado objeto de este convenio.

La universidad coordinadora ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites para someter la propuesta de doctorado en el proceso de verificación, que será objeto de una única solicitud que incluirá todas las universidades participantes en el programa conjunto.

La universidad coordinadora será igualmente la encargada de los trámites necesarios para la acreditación del Programa de Doctorado así como los de presentación a convocatorias de Mención hacia el Excelencia.

Las universidades firmantes del convenio han de realizar el trámite de implantación del programa de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas Comunidades Autónomas.

Cuarta. Órganos responsables

Los órganos responsables del programa de Doctorado conjunto en cada una de las universidades participantes serán los que establezca cada universidad, de acuerdo con la legislación vigente.

Quinta. Órganos de gobierno del programa de doctorado

La Comisión Académica es la responsable de diseñar, organizar y coordinar el programa de doctorado y tendrá las funciones establecidas en el RD 99/2011 art. 2.8.

La Comisión Académica del programa de *Economía, Organización y Gestión (Business Economics)* estará formada por los coordinadores locales del programa de doctorado en cada una de las universidades, sin perjuicio de que puedan añadirse otros investigadores, vinculados a las líneas de investigación propias del programa y pertenecientes a las universidades responsables del programa de doctorado objeto del presente convenio. Además se podrán integrar investigadores de organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional con previa petición de la Comisión Académica y la aprobación de los Órganos responsables del programa de doctorado de cada universidad.

La Comisión Académica del programa de *Economía, Organización y Gestión (Business Economics)* estará formada por los coordinadores locales del programa de doctorado en cada una de las universidades y, en su caso, los coordinadores de los Másteres universitarios que se establezcan. Además se podrán integrar investigadores de organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional con previa petición de la Comisión Académica y la aprobación de las Escuelas de Doctorado de cada universidad.

Además de las funciones establecidas en el RD 99/2011, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en *Economía, Organización y Gestión (Business Economics)* tendrá las siguientes:

- o Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la marcha del Título y propondrá anualmente, para su aprobación por los órganos encargados del desarrollo del estudio y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por cada universidad participante, las modificaciones al estudio que considere oportunas, así como, en su caso, la propuesta de renovación correspondiente.
- o Armonizar las diferencias que puedan existir entre las modalidades de implantación del Título en cada universidad, para garantizar el servicio a los estudiantes y proponer los mecanismos oportunos que faciliten la movilidad de estudiantes y profesores.

El coordinador del programa será designado por acuerdo entre los rectores de las universidades participantes (art. 8.4 RD 99/2011).

Aparte del coordinador del programa, cada universidad nombrará un coordinador local.

Sexta. Admisión y matriculación de estudiantes

Los requisitos de admisión y los criterios de selección serán compartidos y el proceso de admisión será único, de acuerdo con la propuesta del programa.

Los alumnos solicitarán la preinscripción en alguna de las universidades participantes y los admitidos en el Programa se matricularán en la universidad para la que hayan sido seleccionados, o bien a la que elijan, si lo han sido en más de una, de acuerdo con las normativas correspondientes.

Cada universidad matriculará a sus alumnos y mantendrá informadas a las demás universidades participantes de los datos y estado de tramitación de las matrículas.

Séptima. Régimen académico de los estudiantes, gestión de expedientes y título

Cada universidad participante será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes que tenga matriculados y se encargará materialmente de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y el registro de un único título de doctorado conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los logotipos de las universidades, de acuerdo con el modelo, formato y requisitos que establezca la legislación vigente.

- En el caso que un doctorando matriculado en una universidad participante en el Programa solicite el traslado de expediente a otra de las universidades participantes en el Programa, la universidad receptora reconocerá automáticamente el expediente, de acuerdo, en todo caso, con el régimen previsto para los traslados de expediente y los reconocimientos en la normativa aplicable.

Los estudiantes quedan vinculados por la normativa académica de la Universidad en que consten matriculados.

Octava. Compromisos académicos

Las universidades participantes en el Programa de Doctorado conjunto en *Economía, Organización y Gestión (Business Economics)* establecerán unos criterios comunes para la concesión de premios extraordinarios, así como para la Mención "Doctor Internacional" y para la elaboración de convenios de cotutela.

Novena. Movilidad de estudiantes y profesorado

El programa de Doctorado conjunto en *Economía, Organización y Gestión (Business Economics)* contemplará la movilidad de estudiantes y profesores necesaria para su desarrollo. Las universidades participantes facilitarán a los estudiantes y profesores la utilización de los servicios universitarios relacionados con el programa.

Décima. Sistema de garantía de calidad

Las Universidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del sistema de garantía de calidad del programa.

El programa de doctorado dispondrá del Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las otras universidades firmantes se compromete, mediante las respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y enviarla a la universidad coordinadora.

Undécima. Procedimiento de modificación y extinción del programa

El procedimiento de modificación y extinción del programa se realizará de acuerdo con las normativas vigentes y los mecanismos desarrollados por los órganos competentes.

Los criterios para la suspensión temporal o definitiva del Doctorado conjunto en *Economía, Organización y Gestión (Business Economics)* hacen referencia a:

1. *La demanda de acceso.* El número total de matriculados y la demanda de acceso al doctorado serán indicadores de la pertinencia del mismo. El descenso de matriculados durante un determinado periodo de tiempo consecutivo será motivo para considerar la suspensión temporal o definitiva del doctorado o la necesidad de redefinirlo en el marco de otras enseñanzas afines que se impartan en las diferentes universidades participantes.

2. *El rendimiento académico.* La disminución de los ratios de éxito, Graduación, Eficiencia y de otros indicadores de seguimiento de los resultados académicos, así como el aumento de la ratio de abandono del doctorado serán motivo para considerar interrumpir temporal o definitivamente el programa o bien por introducir reformas, después de un estudio de las razones que han provocado la disminución de los ratios de éxito y el aumento de los ratios de abandono.

3. *La calidad.* El Programa deberá cumplir los niveles de calidad que las universidades responsables han acordado establecer en cuanto a profesorado, personal de apoyo, recursos y servicios.

4. *Los resultados del proceso de acreditación.* No superar el proceso de acreditación a los seis años de su implantación será motivo para considerar la suspensión definitiva del programa de Doctorado o su redefinición.

Los correspondientes órganos de gobierno de los estudios de Doctorado conjunto en *Economía, Organización y Gestión (Business Economics)* de las universidades responsables preverán los mecanismos a través de los cuales se deberán salvaguardar los derechos y compromisos adquiridos con el alumnado que esté cursando un Doctorado suspendido.

Duodécima. Financiación

El programa de Doctorado conjunto en *Economía, Organización y Gestión (Business Economics)* dispondrá de la financiación global que resulte de la financiación que cada una de las universidades participantes otorgue de acuerdo con los criterios respectivos que establezcan.

Las comisiones correspondientes decidirán sobre la aplicación de cualquier otra subvención económica a que pueda acceder el Programa. En este sentido la Universidad coordinadora concurrirá con el Programa a las convocatorias de financiación de calidad que se abran al respecto, dando pleno apoyo al Programa.

Con la financiación descrita el Programa afrontará sus necesidades: movilidad de estudiantes y de profesorado, infraestructuras docentes e investigadoras, etc. Con carácter general la universidad que reciba profesorado para impartir actividades formativas del Programa correrá, en su caso, con los gastos derivados de la movilidad correspondiente.

Decimotercera. Protección de datos

Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Los datos a que se da acceso no se aplicarán o utilizarán con ningún otro fin que el descrito en este documento.

Los datos no se comunicarán, ni para su conservación, a otras personas.

Se aplicarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que se haya facilitado el acceso, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimocuarta. Vigencia

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez a partir del curso 2012-2013. Será prorrogable tácitamente por cursos sucesivos, siempre que se continúe ofreciendo el doctorado en las condiciones aprobadas y siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que deberá formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los estudiantes la finalización del doctorado iniciado, de acuerdo con los criterios de extinción previstos en la cláusula undécima.

Decimoquinta. Incorporación y/o desvinculación de otras universidades

El programa de doctorado objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en futuros cursos, siempre que acepten todos los términos de este acuerdo. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otras universidades requerirá una modificación y verificación del programa y deberá documentarse mediante un anexo en el que conste la aceptación de las cláusulas y los compromisos por parte de la/s universidad(es) que se incorpora(en) con las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que en el momento de la adhesión participen en el programa.

Decimosexta. Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Decimoséptima. Extinción del convenio

Son causas de extinción del presente convenio:


- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- d) La denuncia de una de las partes, formulada por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.
- e) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

Decimoctava. Modificación del convenio

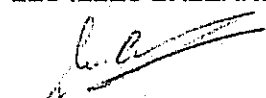
Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio, deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por parte de todas las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

Y, para que conste, firman este documento por duplicado en el lugar y en la fecha señalados más abajo.

Por la UNIVERSITAT AUTÒNOMA
DE BARCELONA


Ana Ripoll Aracil
Rectora

Por la UNIVERSITAT DE
LES ILLES BALEARS


Monserrat Casas Ametller
Rectora

Cerdanyola del Vallès, 30 de marzo de 2012.

Palma de Mallorca, 30 de marzo de 2012.

Anexo
Organización del programa de doctorado conjunto en "Economía, Organización y Gestión (Business Economics)"

Líneas de investigación compartidas:

Listado de proyectos de investigación con financiación pública. Todos los proyectos han sido coordinados por algún miembro del claustro de profesores del doctorado. Todos los proyectos son coordinados, es decir están integrados por subproyectos cuyos investigadores principales pertenecen a alguna de las universidades firmantes del presente convenio.

Internacionalización y Análisis de la Competitividad Empresarial (SEC99-0843-C02). Coordinado por E. Grifell-Tatjé (UAB). Subproyectos en la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universidad Pública de Navarra.

Organizational structure and the government of the Spanish firm (BEC2001-2552-C03). Coordinado por Antoni Serra Ramoneda (UAB). Subproyectos en la Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat Pública de les Illes Balears y la Universidad Pública de Navarra.

Productividad y Competitividad de la Empresa Industrial Española. (SEC2001-2793-C03). Coordinado por E. Grifell-Tatjé (UAB). Subproyectos en la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universidad Pública de Navarra.

Innovation, corporate governance and competitiveness: advances and challenges for the Spanish firm (SEJ2004-07530-C04/ECON). Coordinado por Emilio Huerta (UPNA). Subproyectos en la Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat Pública de les Illes Balears y la Universidad Pública de Navarra.

Medidas de Desempeño Competitivo: Descomposición y Determinantes. (SEJ2004-07242-C03-01/ECON). Coordinado por E. Grifell-Tatjé (UAB). Subproyectos en la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universidad Pública de Navarra.

Advancing on the analysis of Spanish firms competitiveness: an economic perspective (SEJ 2007- 67895- C04). Coordinado por Emilio Huerta (UPNA). Subproyectos en la Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat Pública de les Illes Balears y la Universidad Pública de Navarra.

Management and Firm Performance: Profits and Beyond. (SEJ2007-67737-C03-01/ECON). Coordinado por E. Grifell-Tatjé (UAB). Subproyectos en la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universidad Pública de Navarra.

The Competitiveness of Stakeholders Oriented Firms: An Economic Analysis with Application to Spanish Firms (ECO2010-21393-C04). Coordinado por Pedro Ortín (UAB). Subproyectos en la Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat Pública de les Illes Balears y la Universidad Pública de Navarra.

The Analysis of Economic Performance. (ECO2010-21242-C03-01). Coordinado por E. Grifell-Tatjé (UAB). Subproyectos en la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universidad Pública de Navarra.

Todos estos proyectos se pueden englobar en una gran línea de investigación: el interés empírico sobre la realidad empresarial española y su aproximación teórica desde la economía.

Líneas más concretas de investigación compartidas serían:

Análisis económico sectores regulados
Finanzas corporativas
Gobierno corporativo
Impacto económico de la legislación financiera
Innovación
Internacionalización de las empresas
Organización interna de las empresas
Productividad empresarial
Recursos Humanos y relaciones laborales

ANEXO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA Y LA UNIVERSITAT DE ILLES BALEARS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN "DOCTORADO EN ECONOMÍA, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN (BUSINESS ECONOMICS)", SUSCRITO CON FECHA 30 DE MARZO DE 2012

En Barcelona, Palma de Mallorca y Pamplona a 28 de noviembre de 2012.

De una parte, el Sr. Ferran Sancho Pifarré, Rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), según nombramiento por Decreto de la Generalitat de Catalunya 64/2012, de 12 de junio, (DOGC núm. 6149, de 14 de junio de 2012), en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de la Generalitat de Catalunya 273/2003, de 8 de octubre (DOGC 3993, de 22 de octubre).

De otra parte, la señora Monserrat Casas Ametller, Rectora Magnífica de la Universitat de les Illes Balears (UIB) en virtud de nombramiento por Decreto del Govern de les Illes Balears 25/2011, de 1 de abril (BOIB núm. 53, de 9 de abril), como representante de esta institución y en virtud de las competencias que prevén los Estatutos de la Universitat de les Illes Balears aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo (BOE núm. 149, de 19 de junio).

Y de otra parte, el señor Julio Lafuente López, Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra, en virtud de nombramiento por Decreto Foral 50/2011, de 16 de mayo (BON núm. 100, de 16 de mayo), como representante de esta institución y en virtud de las competencias que prevén los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo de 2003 (BON núm, 63 de 2003).

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

- I. Que las cláusulas segunda y decimoquinta del convenio de colaboración entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universitat de les Illes Balears para la organización del Programa de Doctorado Conjunto en "Doctorado en Economía, Organización y Gestión (Business Economics)" contemplan expresamente la posibilidad de incorporación de otras Universidades.

- II. Que la Universidad Pública de Navarra tiene pleno de interés en articular una fórmula de colaboración conjunta en el Programa de Doctorado Conjunto en "Doctorado en Economía, Organización y Gestión (Business Economics)".


Y a fin de materializar la mencionada colaboración, las partes acuerdan suscribir el presente Anexo de Adhesión que se regirá por la siguiente,

CLÁUSULA

ÚNICA. La Universidad Pública de Navarra se adhiere al convenio de colaboración entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Universitat de les Illes Balears para la organización del Programa de Doctorado Conjunto en "Doctorado en Economía, Organización y Gestión (Business Economics)", firmado el 30 de marzo de 2012, con el compromiso de que se cumpla en todos sus términos y condiciones.

Y para que conste, firman este documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado

Por la **UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA**


UAB
Universitat Autònoma de Barcelona
Rector

Ferran Sancho Pifarré
Rector

Por la **UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS**


Monserrat Casas Ametller
Rectora

Por la **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA**



Julio Lafuente López
Rector